

Resolución Número 1757 de 2017

"Por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estimulos – III Fase 2017 del Programa Nacional de Estimulos del Ministerio de Cultura"

## LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante este acto administrativo, se ordena la apertura de las Convocatorias de Estímulos – III Fase 2017 del Ministerio de Cultura;

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de estas convocatorias se encuentran establecidos en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos – III Fase 2017 del Ministerio de Cultura", el cual hace parte integral de la presente resolución;

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de las Convocatorias de Estímulos – UI Fase 2017, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y/o convenios que se enuncian frente a cada convocatoria;

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura de las Convocatorias de Estímulos – III Fase 2017 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, denominadas como aparecen a continuación:

[/

"Por la cual se da apertura a Convocatorias de Estímulos – III Fase 2017 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura"

	CONVOCATORIA DE ESTÍMU	LOS – III FASE 2017
Artes Visuales		
1	XVI Salones Regionales de Artistas (16SRA) Becas para la realización de exposiciones individuales. Región Sur (Caquetá, Huila, Nariño, Putumayo, Tolíma)	67317
	Música	
2	Residencia de luthería Colombia - Canadá (Organización Concuerda)	Convenio 310 de 2017
	Bibliotecas	
3	Becas de investigación sobre la obra de Gabriel García Márquez y su entorno (Universidad de Texas, Austin, EEUU)	61017
		Convenio 2393 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos – III Fase 2017 del Ministerio de Cultura", el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Convocatorias de Estímulos – III Fase 2017 de que trata esta resolución, se abrirán a partir del día 23 de junio de 2017 y se publicarán en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos para el desarrollo y ejecución de las Convocatorias de Estímulos – III Fase 2017, serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y/o convenios que se enuncian frente a cada convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Respecto de convocatorias ofertadas en asocio con otras entidades, públicas o privadas, bien sea a nivel nacional o internacional, y en el caso en que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos al Ministerio de Cultura, el aliado o socio resulte imposibilitado para continuar apoyando el desarrollo del estímulo, el Ministerio procederá mediante acto administrativo, a retirar la convocatoria, notificando su decisión por los medios legales establecidos para tal efecto, así como a los participantes, cuando haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

2 1 JUN 2017

IANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Reviso Saga Coordinadora del Programa Nacional de Estimulos Reviso Abogado, Oficina Asesora Juridica Aprobo JMAA, Jelo de la Oficina Asesora Juridica Aprobo ERAA, Secretario General